



# Resolución Directoral

## N° 00168-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 12 de abril de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00157-2021-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Académica, con cincuenta y dos (52) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Directorales N° 043 y 074-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de enero de 2021, autoriza la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 303-ENSFJMA-DG-SG, el cual autoriza la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado;

Que, con Informe N° 028-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 26 de marzo de 2021, el Área de Registro y Evaluación recomienda autorizar el Reingreso de Estudios para los Semestres Académico 2021-I y 2021-II a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música;

---

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0011938

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BFB68A**



Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Evaluación, recomienda la procedencia del Reingreso de Estudios, requerido por los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, Semestre Académico 2021-I;

Que, con Informes N° 00059 y 60-2021-ENSFJMA/DG-OAJU, la Asesora Jurídica de la institución, concluye y recomienda: Remitir los expedientes y los actuados a la oficina correspondiente, a fin de formalizar mediante acto administrativo el Reingreso de Estudios a favor de los estudiantes Henry Michel Canaza Itusaca y Fiorella Pino Peralta, de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música respectivamente, al Semestre 2021-I y 2021-II;

Que, con Memorándum N° 00574-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 08 de abril de 2021, la Dirección General conforme a lo indicado por la Dirección Académica y el Área de Registros y Evaluación y la Oficina de Asesoría Jurídica, tomando en cuenta los antecedentes y previa evaluación del Récord de Notas de los estudiantes en mención, considera procedente las solicitudes de Reingreso para el I y II Semestre Académico 2021, con el objetivo de regularizar su situación académica en la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020-ENSFJMA-DG-SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR el Reingreso de Estudios** a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

EXP. ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° MATRIC.	CARRERA	ULTIMO SEMESTRE MATRICULADO	REINGRESA AL:
11550	CANCHO ROSALES, Francisco Javier	EAD200005	Educación Artística Danza	2020-I I ciclo	2021-I I ciclo

**EXPEDIENTE: DG2021-INT-0011938**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BFB68A**



11215 11565	ORTIZ NAVARRO, Ingrid Dayanne Stephany	EAD200016	Educación Artística  Danza	2020-I I ciclo	2021-I - I ciclo
11523	PINO PERALTA, Fiorella Noemi	EAD130041	Educación Artística  Danza	2020 por cursos	2021-I  VII ciclo
11549	CANAZA ITUSACA, Henry Michel	EAM200005	Educación Artística  Música	2020-II ciclo	2021-I Por cursos  2021-II II ciclo

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, la matrícula de los estudiantes mencionados en el Artículo 1º como Reingresantes hasta el 13 de abril de 2021.

**Artículo 3º.- EXONERAR** el pago por derecho de matrícula y Reingreso, en el marco de lo contemplado en la Resolución Directoral N° 081-ENFJMA-DG-SG.

**Artículo 4º.-** Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 5º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**EXPEDIENTE: DG2021-INT-0011938**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BFB68A**